

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de enero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00551-00, fue inadmitida mediante providencia del 11 de diciembre de 2020, notificada por estado n.º 159 del 14 de diciembre del mismo año, venciendo el término concedido al apoderado el 13 de enero de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de enero de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Francisco Javier Quintero contra Diddier Yovany Millán López, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00551-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Francisco Javier Quintero contra Diddier Yovany Millán López.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

994e652b7a7d77b10d51e73849e5f4497c45a92d599c0888d326b9486781a61c

Documento generado en 15/01/2021 01:49:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**